

(COPIA)

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

**SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN**

Dr. Luis Miguel Etchevehere

Ministro de Agroindustria de la Nación

S / D.-

**Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)**, con domicilio legal en Sánchez de Bustamante 27, piso 1o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Directora Ejecutiva Adjunta, **Ana di Pangraccio**, DNI 28.231.864, respetuosamente me presento y digo:

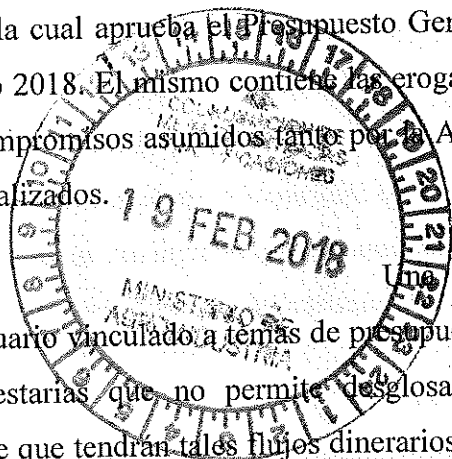
**I - OBJETO:**

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos, la Ley 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley 27.275 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar al organismo a vuestro cargo informe acerca de las cuestiones que *infra* se formularán con relación al presupuesto 2018 del Ministerio de Agroindustria.

**II - FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:**

El 27 de diciembre de 2017 se promulgó la ley 27.431, la cual aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018. El mismo contiene las erogaciones para este año para dar cumplimiento a los compromisos asumidos tanto por la Administración Central como los organismos descentralizados.

Una característica repetida en el sector agropecuario vinculado a temas de presupuesto es el nivel de agregación de las partidas presupuestarias que no permite desglosar de manera certera el impacto sobre el ambiente que tendrán tales flujos dinerarios. Este conocimiento es vital ya que el sector



agropecuario es un pilar fundamental en la conservación del ambiente y en la producción nacional de alimentos, materias primas y la generación de divisas.

Según el mensaje del Ministerio de Hacienda acerca del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional<sup>1</sup>, uno de los programas destacados para el sector agropecuario para el 2018 es el de la implementación de las **Políticas para el Aumento de la Producción y Productividad en las Cadenas Agroindustriales en Forma Sostenible (\$1.084,9 millones)**, el cual tiene como objetivo forestar 32.000 hectáreas, beneficiando a 1.174 productores industriales, financiar 47 planes de negocios para la primera transformación mecánica, inspeccionar 6.500 buques pesqueros, 400 buques pesqueros monitoreados, financiar 507 planes de negocios para la adopción de tecnologías que beneficiarían a 560 productores e imprimir 3.000 publicaciones agropecuarias.

Además, en relación a las medidas tendientes a la conservación, se incluye para el Ministerio de Agroindustria la meta de realizar cuatro informes técnicos vinculados al Inventario Nacional de Humedales.

Asimismo, se incluyen temas vinculados al Plan Nacional del Agua (además de la provisión de servicios básicos de agua y saneamiento), el cual busca aprovechar los recursos hídricos con fines productivos mediante la implementación del Programa de Agua para la Producción, en 2018 se propone incrementar 17,5% las áreas con sistemas de riego sumando 110.000 nuevas hectáreas productivas. Sin embargo, este plan también incluye el Programa de Seguridad Hídrica con el fin de presentar planes de gestión de cuencas y diversas obras que permitan la adaptación de núcleos urbanos, áreas rurales y sectores productivos a excesos hídricos y a sequías.

En lo que respecta al acceso a la información, cabe destacar que el artículo 1º de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos N° 25.831 garantiza *“el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal, y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también autárquicos y empresas prestadoras de servicios*

---

<sup>1</sup>Disponible en:

<https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/presutexto/proy2018/mensaje/mensaje2018.pdf>

*públicos, sean públicas, privadas o mixtas*". Asimismo, en cuanto a qué se considera información ambiental, la misma ley establece "*...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)*" (Artículo 2º).

Se suma a ello la Ley Nacional Nº 25.675 - Ley General del Ambiente de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental-, la cual en sus artículos 16 a 18 establece la facultad de todo habitante de "*obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada*".

A lo expuesto, se alinea también la Ley Nº 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, que establece que toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado (Art. 2º). Asimismo, en el artículo 7º determina los sujetos obligados a brindar información pública, entre los cuales se encuentra la Administración Pública Nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados (inc. a).

En conclusión, considero que la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas y apreciar las previstas para el mediano y largo plazo, constituyendo un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida y de las futuras generaciones.

### **III – INFORMACIÓN SOLICITADA:**

En virtud de lo expuesto tenga a bien informar:

1) Dónde se harán las inversiones previstas en las Políticas para el Aumento de la Producción y Productividad en las Cadenas Agroalimentarias en Forma Sostenible y en qué actividades se invertirán los \$1.084,90 millones presupuestados.

2) Con respecto a los 4 informes técnicos del Inventario Nacional de Humedales, informar en qué zonas geográficas se realizarán, en qué consisten los informes, quién los llevará a cabo y, quién es el responsable de seleccionar las cuencas.

3) Cuáles son las zonas que se verán afectadas por el incremento de los sistemas de riego según el Programa de Agua para la Producción, es decir dónde se ubican geográficamente esas 110.000 hectáreas que se incorporarán a la producción.

4) Cuáles son las zonas que incluye el Programa de Seguridad Hídrica y qué obras se realizarán en cada una.

5) Si existe una Evaluación de Impacto Ambiental para los puntos 3 y 4.

#### **IV – DERECHO:**

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, que expresamente consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Tratados incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de “todo habitante” de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Arts. 6, 10 y 16). Conjuntamente con Arts. 1º, 2º inc. a) y 3º de la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los Arts. 1º y 4º de la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública.

#### **V- FORMULA RESERVA:**

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9º de la ley 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del derecho vulnerado.

## **VI - AUTORIZACIÓN**

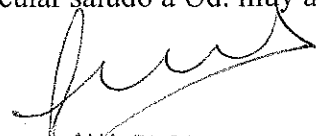
Queda autorizada a diligenciar el presente, sacar fotocopias, tomar vista del mismo y realizar cualquier otra gestión respecto de la cual fuera menester esta autorización la Srta. María Marta Di Paola (DNI 28.695.642) y la Srta. Paz Costantini (DNI 37.904.149).

## **VII - PETITORIO**

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Se me tenga por presentado y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el apartado IV y por formulada la reserva del apartado V.
3. Se provea la información requerida en los plazos establecidos por la ley 25.831.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

  
ANA DI PANGRACCIO  
DIRECTORA ADJUNTA  
FUNDACION AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

1000

1000

